



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Trece de junio de dos mil veintitrés

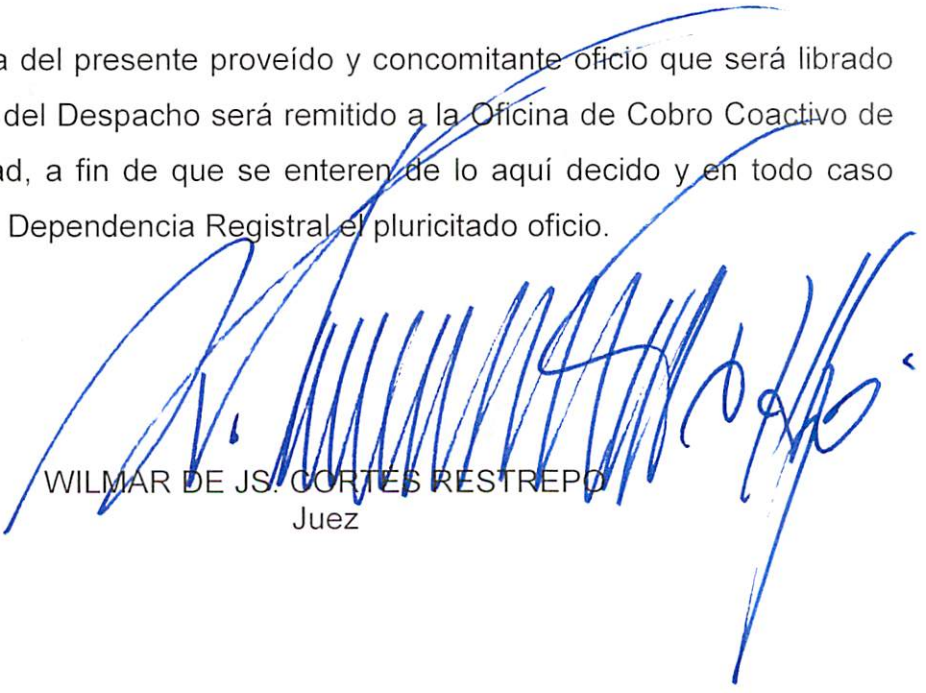
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2009-00281-00

I. Conforme a la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, TÓMESE ATENTA NOTA DE LA CONCURRENCIA DE EMBARGOS, sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 001-590373.

II. Así las cosas, teniendo en cuenta el levantamiento de la medida cautelar ordenada en auto del 20 de junio de 2017; el infrascrito Juez DISPONE librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos prenombrada, a fin de enterarlos del levantamiento de la medida previa que recae sobre el inmueble ubicado en la Carrera 57 ED. Montoya Acosta P.H. 2 Piso-Casa, Calle 58 58-43, de Itagüi-Antioquia y distinguido con la M.I. N° 001-590373, por parte de éste Despacho, y concomitante con ello se sirvan inscribir la orden aquí decretada, vale decir, que el referido embargo sobre el bien inmueble quedará por cuenta de la Alcaldía de Itagüi-Antioquia, Oficina de Cobro Coactivo, frente a FRANCISCO ALBERTO CARTAGENA ACOSTA, C.C. 70.559.601, de acuerdo al Oficio N° 186 M.C., de la citada Oficina Registral bajo el Radicado: 2009/0281.

Finalmente, copia del presente proveído y concomitante oficio que será librado por la Secretaría del Despacho será remitido a la Oficina de Cobro Coactivo de ésta municipalidad, a fin de que se enteren de lo aquí decidido y en todo caso gestionen ante la Dependencia Registral el pluricitado oficio.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE JS. CORTES RESTREPO
Juez